



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADELFO GONZALEZ OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 005 2019 00173 00

SECRETARIA: Pasa al despacho del Señor Juez, el presente proceso con la liquidación de las costas y agencias en derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante ADELFO GONZALEZ OSORIO y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$2.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor del demandante ADELFO GONZALEZ OSORIO y a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES	\$1.000.000 \$1.000.000
Total Costas	\$4.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), a cargo **PORVENIR S.A.**

SON: ÚN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), a cargo **COLPENSIONES.**

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADELFO GONZALEZ OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001 31 05 005 2019 00173 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2116.

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 202 del 09 de marzo del 2023, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral que **modificó** el auto No. 649 del 11 de marzo del 2022, de la siguiente manera:

“PRIMERO: MODIFICAR el auto interlocutorio auto interlocutorio No. 649 del 11 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido que las agencias en derecho de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. se tasan en \$ 2’000.000, por lo que se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho así, a favor de la demandante: - A cargo de PORVENIR S.A. por la primera instancia, \$ 2’000.000. - A cargo de PORVENIR S.A. por la segunda instancia, \$ 1’000.000 - A cargo de COLPENSIONES por la segunda instancia, \$ 1’000.000 Para un gran total por CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 4’000.000) a favor de la demandante.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales depositados por las demandadas a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **05/08/2022** y **05/04/2023** fue depositado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dos títulos judiciales a órdenes del despacho, identificados con números **469030002809604** y **469030002909664**, por valor de **\$1.000.000** y **\$3.000.000**, respectivamente, los montos consignados corresponden a las costas y agencias en derecho fijadas en las

sentencias de primera y segunda instancia impuestas a las demandadas y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 3 ítems 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. MARÍA DEL SOCORRO VARELA LORZA identificada con C.C. 31.201.968 y T.P. No. 150.169 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante auto interlocutorio No. 202 del 09 de marzo del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. MARÍA DEL SOCORRO VARELA LORZA identificada con C.C. 31.201.968 y T.P. No. 150.169 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, de los títulos judiciales **Nos. 469030002809604 y 469030002909664 de fechas 05/08/2022 y 05/04/2023 por valor de \$1.000.000 y \$3.000.000**, consignados por **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, respectivamente sumas correspondientes a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11d88c4299f24661ebcf2292e7b74fc1dca8f686626ad367de6b6af49536064**

Documento generado en 14/08/2023 02:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>